

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-237-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

ENTIDAD ESTATAL	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ
ASOCIADO	FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREATIVAS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA, contado a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del convenio en Secop II.
VALOR DEL CONV.	CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$420.000.405 M/CTE)
APORTE ENTIDAD	CUATROCIENTOS MILLONES SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000.007,00 M/CTE)
APORTE ESAL	VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$20.000.398 M/CTE)
SUSCRIPCIÓN	FECHA DE APROBACION PLATAFORMA SECOP II

CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ, mayor de edad domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.075.663.982**, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ**, nombrado mediante Decreto No. 018 del primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024) y acta de Posesión No. 018 del día primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024), debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos de este contrato se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, la señora **ISABEL PIRAQUIVE TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No.39.647.362 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL**, con NIT. **900.270.576-2**, con domicilio principal en el Municipio de Zipaquirá, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente convenio de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017 y con base en las siguientes consideraciones: **1)** Que el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá Cundinamarca en cumplimiento al Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios, elaboró los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar la presente contratación. **2)** Que El Plan de Desarrollo Municipal que se adoptó mediante ACUERDO No. 002 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO “ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028” “**ZIPAQUIRA CREE, PROTEGE Y AVANZA**” y el cumplimiento de su misión institucional. Dentro del citado Plan de Desarrollo, se encuentran incorporados los programas **ZIPAQUIRÁ POTENCIA DEPORTIVA**, que tiene como objetivo: Potencializar la práctica deportiva a través de procesos de iniciación, formación y especialización en toda la ciudad, promoviendo la creación y el funcionamiento de escuelas deportivas accesibles para todos los ciudadanos de las comunas y corregimientos. Además, se enfocará en descentralizar la oferta deportiva en el municipio, asegurando que las diferentes comunidades tengan acceso a instalaciones y programas deportivos adecuados. Se buscará activamente la participación de deportistas locales en eventos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, mediante la planificación y control del grupo interdisciplinario, fomentando así un espíritu competitivo y de integración. Se

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-237-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

trabajará en el desarrollo de deportistas integrales, no solo en lo deportivo sino también en lo personal, buscando su crecimiento general. Finalmente, se buscará fortalecer el turismo deportivo, aprovechando el potencial de Zipaquirá como destino para eventos deportivos y competiciones. “y” **ZIPACTIVATE**, que tiene como objetivo: Promover un estilo de vida activo y saludable en la población de Zipaquirá, a través de la descentralización de la actividad física, y la ampliación de su cobertura para abarcar a población con discapacidad, adulto mayor, deporte social comunitario, primera infancia, infancia, NNAJ y adultos. Mediante la implementación de diversas estrategias y acciones, este programa busca fomentar la participación en actividades físicas y recreativas en todos los sectores de la ciudad, garantizando así el acceso equitativo a la práctica deportiva y contribuyendo al bienestar integral de la comunidad”. **3)** Que el programa **ZIPAQUIRÁ POTENCIA DEPORTIVA** contempla las siguientes metas: “Realizar 140 eventos deportivos de carácter municipal, departamental, nacional y/o internacional”. “Impactar a 6000 niños con la estrategia “Iniciación al deporte” en Instituciones Educativas Públicas tanto rurales como urbanas. (grados 3, 4 y 5)”. Realizar 3 eventos que fortalezcan el deporte escolar a través de rondas infantiles, juegos pre escolares y juegos Supérate Intercolegiados”. **4)** Que el programa “**ZIPACTIVATE**” contempla las siguientes metas: “Realizar 4 eventos de “Copa Recreativa Zipaquirá Cree” en el marco del deporte social comunitario”. Realizar 4 eventos de “Copa Recreativa Zipaquirá Cree” en el marco del deporte social comunitario”. **5)** Que artículo 209 de la Constitución Nacional establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”. **6)** Que así mismo, el artículo 355 establece que “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. **7)** Que con la presente contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **8)** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 modificado por el artículo 1 del Acto legislativo N° 2 de 2000 indica: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituye gasto público social, se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. **9)** Que la ley 181 de 1995 establece como objetivos generales de la misma: Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. Además, en su artículo 4 establece que “El deporte, la recreación el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de las personas, su fomento desarrollo y practica son parte integral del servicio público educativo.” **10)** Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala; El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-237-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **11)** Que según el Decreto 092 de 2017, para que se proceda al proceso, se debe reunir las siguientes condiciones; a. Suspendido; b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. **12)** Que por su parte el artículo cuarto del citado Decreto indica que se deben cumplir dentro del proceso las siguientes fases; (i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; (iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. **13)** Que los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación público. Así mismo, el artículo 40 de la misma disposición preceptúa: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada, cuando en la etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro. **14)** Que por su parte y de acuerdo con lo establecido con el Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con la Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, entre otras, y al estar el presente objeto contractual enfocada a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, como lo son los adultos mayores, en concordancia con el literal a) del artículo segundo del Decreto 092 de 2017, se considera procedente realizar el presente proceso de acuerdo a lo establecido en el mencionado Decreto. **15)** Que se cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente contrato de cooperación de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería del INSTITUTO. **16)** Que por las razones expuestas se inició el proceso de Convocatoria Pública de Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro **ESAL-002-2026**, conforme a las etapas establecidas por el Decreto 092 de 2017, publicando los documentos previos, proceso que tuvo cierre el día cuatro (4) de junio de 2026 a las 5:00 horas, se recibió una (1) propuesta a saber **17)** Que cumplido el proceso de selección de acuerdo a lo establecido por la ley, se ordenó la adjudicación de la Convocatoria Pública **ESAL-002-2026**, mediante Resolución No.082 del nueve (9) de junio de dos mil veintiséis (2026); por consiguiente, se plasma el presente contrato en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y de acuerdo al significado establecido en los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad estatal Contratante	Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá
Asociado	FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-237-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREATIVAS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Convenio.

CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO

Impulsar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley y el cumplimiento de los programas y actividades de interés público fijados en las metas contenidas en el plan de desarrollo 2024-2027 de Zipaquirá a través del fomento y la organización de los juegos comunales, los juegos veredales, los juegos Intercolegiados y eventos recreo deportivos, así:

Para garantizar y evaluar el buen desarrollo de los procesos deportivos, recreativos y de actividad física, las entidades utilizan los eventos como una herramienta fundamental que garantizan la participación e integración de la población, pero sobre todo el fortalecimiento de los valores. De tal forma que estos eventos se convierten a la manifestación de los postulados de la ley nacional del deporte y de las políticas planteadas a nivel nacional por el Ministerio del Deporte y a nivel municipal con el cumplimiento del plan de desarrollo mencionado.

Para el desarrollo de los eventos es importante tener en cuenta los siguientes objetivos:

Incrementar la participación de toda la comunidad hacia la práctica de la actividad física recreativa y deportiva

Adquirir hábitos permanentes, como elemento para su desarrollo personal y social.

Organizar eventos y actividades físico-deportivas adecuadas a la edad y necesidades, en consonancia con su desarrollo físico y biológico, primando los aspectos de promoción, formativos y recreativos, ocupando parte del tiempo de ocio de manera activa, lúdica y divertida.

Hacer de la práctica deportiva, recreativa y de actividad física un instrumento para la adquisición de valores tales como la solidaridad, la colaboración, el diálogo, la tolerancia, la no discriminación, la igualdad entre sexos, la deportividad y el juego limpio.

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$420.000.405 M/CTE).**

El porcentaje de aporte de la Entidad es de 95% por un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000.007,00 M/CTE)**

El porcentaje que aportará el Asociado conforme propuesta presentada corresponde al 5%, por esta razón el valor aportado por el CONTRATISTA equivale a **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$20.000.398 M/CTE)**

Los valores de los ítems del presente convenio se relacionan conforme presentación de la oferta se la

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-237-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Ambulancia medicalizada con conductor paramédico, auxiliar de enfermería y médico general. Con desfibrilador externo automático y tripulación mínimo de tres persona con un médico abordó paramédico y conductor. Servicio por 7 horas.	hora (precio para mínimo 4 horas)	1	\$ 479.343
2	Sistema de cronometraje que incluye, tapetes, sensores y chips de competencia para el control electrónico del tiempo de salida y llegada, para ser ubicado detrás del número a la altura del pecho Aplicativo web para medición, control y seguimiento de los tiempos para desarrollo de evento virtual. Con el debido soporte tecnológico que garantiza el control y divulgación de los resultados. para el desarrollo de la carrera atletica de tocancipa	unidad (valor para mínimo 1000 chips)	1	\$ 30.183
3	Alquiler de vallas de aproximadamente 2.0 x 1,20 m para la prevención de invasión para la salida y llegada de la media maratón.	unidad (valor para mínimo 100 vallas)	1	\$ 30.552
4	SONIDO TIPO 1 SISTEMA DE SONIDO TURBOSOUND SISTEM LINE ARRAY COLGADO			
	SONIDO TIPO 1 Altavoz Turbosound TFA600HW Dual 3 Way 10" Line Array Loudspeaker con poli bocina combinada 780 Watts continuos, poder de picos de 3,120 Watts		12	\$ 14.749.000
	Altavoz Subgraves Turbosound FA 600B Subwoofer de pila de tierra 800 Watts continuos, poder de picos de 3,200 Watts,		12	
	Procesador Lake LM26 Procesador digital de 2 entradas / 6 salidas anal. balanceadas. Conectores entrada: XLR3. Conectores salida: XLR3. Impedancia de entrada ball: 20 kOhm. Respuesta en frec. anal.-dig: +0/-0.03dB: 20Hz-20 kHz. EQ paramétrica y FIR. Matriz de enrutamiento. Limitador. Delay independiente: max. 2s/ch. Ganancia ent/salida. Memorias programables. Conexiones GPIO. Dimensiones (Al xAn x P): 44 x 483 x 290mm . Peso: 5Kg.	PAQUETE	1	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-237-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

	Procesador Lake LMSD24 Procesador digital de 4 entradas / 4 salidas anal. balanceadas. Conectores entrada: XLR3. Conectores salida: XLR3. Integra AES3 y Dante. Impedancia de entrada ball: 20 kOhm. Respuesta en frec. anal.-dig: +0/-0.03dB: 20Hz-20 kHz. EQ paramétrica y FIR. Matriz de enrutamiento. Limitador. Delay independiente: max. 2s/ch. Ganancia ent/salida. Memorias programables. Conexiones GPIO. Dimensiones (Al xAn x P): 44 x 483 x 290mm . Peso: 5Kg.		1	
	Amplificador Turbosound T25 Amplificador análogo de dos canales RMS ratings per channel - 650 watts into 8 ohms, 1250 watts into 4 ohms and 2200 watts into 2 ohms, 4500 watts peak		1	
	Amplificador Turbosound T45 Amplificador análogo de dos canales RMS ratings per channel - 1200 watts into 8 ohms, 2250 watts into 4 ohms and 3200 watts into 2 ohms, 4500 watts peak		1	
	Flight Case Turbosound FT600/3		1	
	Bumper staking Turbosound		1	
	Monitor de piso TMW-115 Turbo Sound de 400W		6	
	Monitor Side Fill NuQ15DP Turbo Sound de 450W		2	
	Bajos NuQ B18DP Turbo Sound		2	
	Potencias Rack DP-50		1	
	Consola Digital YAMAHA LS9 / Allen & Heath 64 canales digital		1	
	Kit de Micrófonos		1	
	Micrófonos Inalámbricos		3	
	Estructura Trush puente de 12 mts a 5 mts de altura aprox.		1	
	Base estructural para puente trush		1	
	Cableado cannon y de corriente necesario		1	
	SONIDO TIPO 2 SISTEMA DE SONIDO TURBOSOUND SISTEM LINE ARRAY COLGADO			
5	SONIDO TIPO 2 Altavoz Turbosound TFA600HW Dual 3 Way 10" Line Array Loudspeaker con poli bocina combinada 780 Watts continuos, poder de picos de 3,120 Watts	PAQUETE	6	\$ 10.513.930
	Altavoz Subgraves Turbosound FA 600B Subwoofer de pila de tierra 800 Watts continuos, poder de picos de 3,200 Watts,		4	
	Amplificadores Crow Amplificadores análogos de pico a 3200 W		1	
	Procesador Lake LMSD24 Procesador LMSD24 1 digital a 4 entradas y 4 canales de salidas análogas.		1	
	Base stacking		2	
	Monitor de piso TMW-115 Turbo Sound TMW-115 de 400W		2	
	Monitor Side fill Beta 3		2	
	Bajos Side fill Beta 3		2	
	Potencias Rack DP-50		1	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-237-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

	Consola Digital YAMAHA LS9		1	
	Kit de Micrófonos		1	
	Micrófonos Inalámbricos		3	
	Cableado cannon y de corriente necesario		1	
	SONIDO TIPO 3 SISTEMA DE SONIDO BETA 3 CONVENCIONAL			
6	Altavoz beta 3 autopotenciado sub wofer de 18'beta 3	PAQUETE	2	\$ 2.054.325
	Consola analoga yamaha de 16 canales		1	
	Microfono Alambrico		1	
	Microfono Inalambrico		1	
	Cableado cannon y de corriente necesario		1	
	SONIDO TIPO 4 SISTEMA DE SONIDO TURBO SOUND BAR SPEAKER			
7	SONIDO TIPO 4 Altavoz turbo sound Bar speaker IP1000 con sub Woffer	PAQUETE	2	\$ 2.317.700
	Consola analoga yamaha de 16 canales		1	
	Microfono Alambrico		1	
	Microfono Inalambrico		1	
	Cableado cannon y de corriente necesario		1	
	SISTEMA DE ILUMINACION 1 TIPO CONCIERTO			
8	Iluminacion tipo 1 Par led 3 watts	Paquete	12	\$ 4.961.985
	Minibrutos x 4		2	
	Cabezas Moviles PR 575		3	
	Cabezas Moviles Beam		2	
	Atomic		2	
	Cabezas moviles 101		8	
	Seguidores 1200 Watts		1	
	Consola Avolite Touch		1	
	SISTEMA DE ILUMINACION TIPO CONCIERTO			
9	Par led 3 watts	PAQUETE	6	\$ 2.791.775
	Cabezas Moviles PR 575		2	
	Cabezas moviles 101		4	
	Seguidores 1200 Watts		1	
	Consola Avolite Touch o DMX		1	
	SISTEMA DE ILUMINACION TIPO CONCIERTO			
10	Par led 3 watts	PAQUETE	8	\$ 1.917.370
	Cabezas moviles 101		4	
	Consola Avolite Touch o DMX		1	
	TIPO 1 SISTEMA DE VIDEO 4 X 3 mts			
11	Pantalla de Led de 4 pitch tipo Wait 16:9 o 14:9	PAQUETE	1	\$ 7.690.550
	Punto Fijo Basico		1	
	Bompers Pantalla de led		1	
12	TIPO 2 SISTEMA DE VIDEO 3 X 2 mts			

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-237-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

	Pantalla de Led de 7 pitch tipo Wait 16:9 o 14:9		1	
	Punto Fijo Basico	PAQUETE	1	\$
	Bompers Pantalla de led		1	4.740.750
	TIPO 2 SISTEMA DE VIDEO 4 X 3 mts			
13	Pantalla de con telon tipo Wait 16:9 o 14:9		1	
	Video Beam de 10000 lumens	PAQUETE	1	\$
	Soporte de telon		1	3.392.270
	TARIMAS EN SCANFORT CERTIFICADAS			
14	Tarima Tipo concierto 12 X 9 mts. Altura de 1.10 a 1.80 mts con doble escalera	PAQUETE	1	\$ 4.793.425
15	Tarima de 12 x 6 altura de 0.70 a 1.40 mts. Con una escalera y faldon	PAQUETE	1	\$ 4.319.350
16	Tarima de 6 x 6 altura de 0.70 a 1.40 mts. Con escalera y faldon	PAQUETE	1	\$ 2.423.050
17	Tarima de 4X4 altura de 0.60 a 1.30 mts. Con escalera y faldon	PAQUETE	1	\$ 1.685.600
18	Tarima tipo americana de 4 x 4 altura de 0.20 a 0.50 mts. Con escalera.	PAQUETE	1	\$ 1.653.995
	CARPAS BLANCAS			
19	Techo estructural tipo concierto de 12 x 10 mts con diferenciales electricas o manuales.	PAQUETE	1	\$ 15.275.750
20	Carpa tipo hangar de 12 X 6 mts.	PAQUETE	1	\$ 33.501.300
21	Carpa 4 aguas 6 X 6 mts	PAQUETE	1	\$ 1.158.850
22	Carpa 4 aguas 4 X 4 mts.	PAQUETE	1	\$ 653.170
	VARIOS			
23	Maquina de Humo Martin Pro 2000	UNIDAD	1	\$ 305.515
24	Pasarela en Tarima de 2.40 X 6.0 mts	UNIDAD	1	\$ 2.092.230
25	Planta electrova de 150 KWA	UNIDAD	1	\$ 3.476.550
26	Extructura truss	METROS	1	\$ 221.235
27	madeliff	HORA	1	\$ 221.235
28	Video Mapping Opción VIDEO PROYECTORES DE 30000 LUMENS Montaje de video mapping lumens, equipo recomendado para producciones de watch show.	UNIDAD	1	\$ 26.337.500
29	Extructura truss	METROS	1	\$ 221.235

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-237-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

30	TOMAS AEREAS CON UN DRON PHANTOM 4 QUE TENGA VUELO CONSTANTE DE 30 MIN, CON RANGO DE VUELO DE 5 KM Y RESISTENCIA LA VIENTO DE 10 M/S, Y RETRANSMICION EN VIVO Y EN DIRECTO EN UHD 2704X1520, EN LA TARIMA PRINCIPAL DURANTE EL DESARROLLO DE LA CARRERA, EL OPERARIO Y EL DRON TIENEN LOS RESPECTIVOS CURSOS Y PERMISOS DE LA AERONAUTICA CIVIL Y O ESCUELA DE AVIACION	UNIDAD	1	\$ 6.110.300
31	MESAS TIPO RIMAX DE 90X90 CM	UNIDAD	1	\$ 15.803
32	SILLAS RIMAX SIN BRAZOS	UNIDAD	1	\$ 3.687
33	Baños portátiles con dotación de papel higiénico y bolsas de basura para una jornada de 10 horas y un promedio de uso de 500 personas. Incluye transporte, instalación, personal de montaje y desmontaje, personal de soporte técnico y un (1) operador de manejo para todo el evento por cada baño, el equipo se utiliza para jornadas entre 7 a 12 horas.	UNIDAD	1	\$ 437.203
34	alquiler de atracciones mecanicas como toro mecanico o sky jumper	UNIDAD	1	\$ 17.909.500
35	alquiler de inflables para niños de 2- a 9 años	UNIDAD	1	\$ 8.428.000
36	alquiler de inflables para niños de 10 años en adelamnte	UNIDAD	1	\$ 12.642.000
37	Caramañola en policarbonato de diversos colores con estampado de serigrafía a una sola tinta, Según colores solicitados y diseño proporcionado por la entidad.	UNIDAD	1	\$ 14.538
38	Alquiler de televisores y consolas de juegos para el desarrollo de juegos virtuales	UNIDAD	1	\$ 1.369.550
39	Placas de reconocimiento, base madera, lamina aluminio, logos institucionales a color de 22x27cm	UNIDAD	1	\$ 305.515
40	Placas de reconocimiento, base madera, lamina aluminio, logos institucionales a color de 15x18cm	UNIDAD	1	\$ 263.375
41	Trofeos elaborados en vidrio de 1 cm de calibre alusivos a cada deporte, adheridos a una base de madera o vidrio según solicitud del cliente , marcada con placa con logos y leyenda, altura 40cm	UNIDAD	1	\$ 231.770
42	Trofeos metálicos alusivos a cada deporte, adheridos a una base de madera, marcada con placa con logos y leyenda, altura 40cm	UNIDAD	1	\$ 168.560
43	Trofeos elaborados en vidrio de 1 cm de calibre alusivos a cada deporte, adheridos a una base de madera o vidrio según solicitud del cliente , marcada con placa con logos y leyenda, altura 50cm	UNIDAD	1	\$ 163.293

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-237-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

44	Trofeos metálicos alusivos a cada deporte, adheridos a una base de madera, marcada con placa con logos y leyenda, altura 50cm	UNIDAD	1	\$ 200.165
45	Trofeos elaborados en vidrio de 1 cm de calibre alusivos a cada deporte, adheridos a una base de madera o vidrio según solicitud del cliente, marcada con placa con logos y leyenda, altura 70cm	UNIDAD	1	\$ 231.770
46	Trofeos metálicos alusivos a cada deporte, adheridos a una base de madera, marcada con placa con logos y leyenda, altura 70cm	UNIDAD	1	\$ 229.663
47	Trofeos elaborados en vidrio de 1 cm de calibre alusivos a deportes individuales, adheridos a una base de madera o vidrio según solicitud del cliente, marcada con placa con logos y leyenda, altura 25cm	UNIDAD	1	\$ 210.700
48	Trofeos metálicos alusivos a deportes individuales, adheridos a una base de madera, marcada con placa con logos y leyenda, altura 25cm	UNIDAD	1	\$ 210.700
49	Medallas en vidrio con logos en relieve de 7cm de diámetro x 4mm de espesor, cinta de 80cm x 3.5cm marcada con el logo de la institución.	UNIDAD	1	\$ 17.669
50	Medallas troqueladas con logos en relieve de 7cm de diámetro x 4mm de espesor, cinta de 80cm x 3.5cm marcada con el logo de la institución.	UNIDAD	1	\$ 21.070
51	Trofeos con diseño innovador y específico de cada disciplina deportiva aprobado por supervisor del contrato, tamaño aproximado de 20 cm de alto y 15 cm de ancho, no admitiéndose variaciones de más de 5 cm. y 2 cm. respectivamente. Los trofeos deben contener placa con la información suministrada por el supervisor. Los trofeos irán atornillados a la peana de madera para asegurar la total sujeción. Llevarán grabados logotipos institucionales y se grabará el texto relativo a cada actividad, deporte y clasificación obtenida por el receptor del premio.	UNIDAD	1	\$ 155.391
52	Trofeos con diseño innovador y específico de cada disciplina deportiva aprobado por supervisor del contrato, tamaño aproximado de 25 cm de alto y 20 cm de ancho, no admitiéndose variaciones de más de 7 cm. y 3cm. respectivamente. Los trofeos deben contener placa con la información suministrada por el supervisor. Los trofeos irán atornillados a la peana de madera para asegurar la total sujeción. Llevarán grabados logotipos institucionales y se grabará el texto relativo a cada actividad, deporte y clasificación obtenida por el receptor del premio.	UNIDAD	1	\$ 158.025

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-237-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

53	<p>Trofeos con diseño innovador y específico de cada disciplina deportiva aprobado por supervisor del contrato, tamaño aproximado de 30 cm de alto y 20 cm de ancho, no admitiéndose variaciones de más de 7 cm. y 3cm. respectivamente. Los trofeos deben contener placa con la información suministrada por el supervisor. Los trofeos irán atornillados a la peana de madera para asegurar la total sujeción. Llevarán grabados logotipos institucionales y se grabará el texto relativo a cada actividad, deporte y clasificación obtenida por el receptor del premio.</p>	UNIDAD	1	\$ 179.095
54	<p>Botellas de agua sin gas de 500 ml, marca reconocida a nivel nacional, con envase amigable con el medio ambiente debidamente selladas, puestas en el lugar y hora prevista para la entrega.</p>	UNIDAD	1	\$ 3.582
55	<p>Alojamiento para una (1) persona: Se deberá garantizar alojamiento en hotel. Se deberá garantizar habitaciones con baño privado, televisión, (aire acondicionado si aplica), punto cercano al centro de la ciudad/pueblo, o al lugar donde se desarrollará el encuentro deportivo. Se debe presentar el RNT de los hoteles que se ofrecen como propuesta para el hospedaje de los beneficiarios de los programas del INDERTEN, registro que deberá estar vigente durante la prestación del servicio de alojamiento, así mismo se deberá presentar carta de disponibilidad de las habitaciones requeridas, suscrita por el administrador o gerente o encargado del hotel, en el que se especifique la descripción de las habitaciones y los servicios que se prestan en el hotel incluidos en el valor noche, indicando además si cuenta con servicio de parqueadero, hora de check in y check out</p>	UNIDAD	1	\$ 245.000

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-237-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

56	Alojamiento para dos (2) personas: Se deberá garantizar alojamiento en hotel. Se deberá garantizar habitaciones con baño privado, televisión, (aire acondicionado si aplica), punto cercano al centro de la ciudad/pueblo, o al lugar donde se desarrollará el encuentro deportivo. Se debe presentar el RNT de los hoteles que se ofrecen como propuesta para el hospedaje de los beneficiarios de los programas del INDERTEN, registro que deberá estar vigente durante la prestación del servicio de alojamiento, así mismo se deberá presentar carta de disponibilidad de las habitaciones requeridas, suscrita por el administrador o gerente o encargado del hotel, en el que se especifique la descripción de las habitaciones y los servicios que se prestan en el hotel incluidos en el valor noche, indicando además si cuenta con servicio de parqueadero, hora de check in y check out	UNIDAD	1	\$ 320.000
57	Alojamiento para cuatro (4) personas: Se deberá garantizar alojamiento en hotel. Se deberá garantizar habitaciones con baño privado, televisión, (aire acondicionado si aplica), punto cercano al centro de la ciudad/pueblo, o al lugar donde se desarrollará el encuentro deportivo. Se debe presentar el RNT de los hoteles que se ofrecen como propuesta para el hospedaje de los beneficiarios de los programas del INDERTEN, registro que deberá estar vigente durante la prestación del servicio de alojamiento, así mismo se deberá presentar carta de disponibilidad de las habitaciones requeridas, suscrita por el administrador o gerente o encargado del hotel, en el que se especifique la descripción de las habitaciones y los servicios que se prestan en el hotel incluidos en el valor noche, indicando además si cuenta con servicio de parqueadero, hora de check in y check out	UNIDAD	1	\$ 360.000
58	Desayuno tipo 1: Jugo y fruta - huevos al gusto - Pan - Mantequilla y mermelada - bebida Caliente	UNIDAD	1	\$ 28.445
59	Desayuno tipo 2: Tamal tolimense acompañado de bebida caliente y pan	UNIDAD	1	\$ 26.338
60	Desayuno tipo 3: Changua con huevo, queso y almojábana acompañado de bebida caliente.	UNIDAD	1	\$ 25.284
61	Desayuno tipo 4: Caldo de costilla, pan, acompañado de bebida caliente.	UNIDAD	1	\$ 24.231
62	Almuerzo tipo 1: Pollo en salsa de champiñones *Los platos vienen acompañados de guarnición, ensalada y bebida natural o gaseosa.	UNIDAD	1	\$ 36.873
63	Almuerzo tipo 2: Pékchuga a la plancha *Los platos vienen acompañados de guarnición, ensalada y bebida natural o gaseosa.	UNIDAD	1	\$ 36.873
64	Almuerzo tipo 3: Ajiaco santafereño *Los platos vienen acompañados de guarnición, ensalada y bebida natural o gaseosa.	UNIDAD	1	\$ 36.873
65	Almuerzo tipo 4: Milanesa de cerdo *Los platos vienen acompañados de guarnición, ensalada y bebida natural o gaseosa.	UNIDAD	1	\$ 36.873
0	ALIMENTACION SERVIDA A DOMICILIO			

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-237-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

66	<p>Desayuno tipo 1: Tamal Tolimense, 700 grs, café o chocolate de 250 ml, con pan y jugo de fruta natural de mínimo 9 onzas. Servido en envases desechables cubiertos y servilletas. Deben ser preparados siguiendo las normas de manipulación de alimentos, con insumos de excelente calidad, adecuada temperatura para su consumo. Incluye servicio de transporte y entrega en el sitio y personal debidamente presentado para su distribución, de acuerdo al cronograma establecido y la directriz del supervisor.</p>	UNIDAD	1	\$ 38.745
67	<p>Desayuno tipo 2: Pocillo de Chocolate de 250 ml, porción de queso campesino 35 gr, omelet 180 grs con dos (2) panes de 70 grs. Deben ser preparados siguiendo las normas de manipulación de alimentos, con insumos de excelente calidad, adecuada temperatura para su consumo. Servido en envases desechables cubiertos y servilletas. Incluye servicio de transporte y entrega en el sitio y personal debidamente presentado para su distribución, de acuerdo al cronograma establecido y la directriz del supervisor.</p>	UNIDAD	1	\$ 33.210
68	<p>Desayuno tipo 3: Caldo de costilla de Res 100 grms, Chocolate 12 hz, pan aliñado 70 grms, arepa blanca 22 grms, jugo de pulpa fruta natural en agua vaso de 12 oz. Incluye servicio de transporte y entrega en el sitio y personal debidamente presentado para su distribución, de acuerdo al cronograma establecido y la directriz del supervisor.</p>	UNIDAD	1	\$ 39.852
69	<p>Desayuno tipo 4: Kumis en botella o vaso individual de mínimo 200 ml, Variedad de pasteles en hojaldre de 130 grs, de sal (pollo y champiñones, panzerotti, pastel de carne tipo lomo).</p>	UNIDAD	1	\$ 16.605
70	<p>Desayuno tipo 5: Deben contener como mínimo 1 proteína (huevos) 1 harina, (arepa o pan) y/o opción de caldo de costilla, consomé o tamal, acompañados de fruta (papaya o sandía picada) y 1 bebida (chocolate, café o leche)</p>	UNIDAD	1	\$ 43.173
71	<p>almuerzo tipo 1. Un jugo tetra pack (caja), de 200 ml aproximadamente, sabores variados de marcas reconocidas en el mercado nacional, sándwich de 250 grs aproximadamente, compuesto de pan tipo árabe, queso mozzarella, jamón ahumado o pollo desmechado (mínimo 200 grs) de excelente calidad y verduras (tomate, cebolla, lechuga), postre tipo flan o pudin con cuchara individual y una fruta de cosecha (manzana, mandarina, durazno, pera)</p>	UNIDAD	1	\$ 49.815
72	<p>Almuerzo tipo 2. Deberá contener como mínimo: 1 proteína (carne o pollo) aproximado de 200 grs, 2 harinas, verduras, fruta (pera o manzana) y 1 bebida (jugo tetra pack de 200 ml), servido en envases desechables, cubiertos y servilletas</p>	UNIDAD	1	\$ 60.885

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-237-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

73	almuerzo tipo 3. deberá contener como mínimo: 1 proteína carne o pollo aproximado de 300 grs, 1 harina, verduras o fruta y 1 bebida (limonada o jugo de 350 ml),	UNIDAD	1	\$ 66.420
74	Cena tipo 1. Deberá contener como mínimo: 1 proteína (pescado, carne o pollo) aproximado de 300 grs, 1 harina, verduras o fruta y 1 bebida (limonada o jugo de 350 ml)	UNIDAD	1	\$ 66.420
75	Cena tipo 2: Parrillada que contenga carne de res a la plancha (200 grs), pollo a la plancha (200 grs), chorizo, morcilla, papa criolla, guacamole y chimichurri	UNIDAD	1	\$ 77.490
76	Cena tipo 3: Arroz atollado o arroz con pollo mínimo 300 grs, con papas a la francesa o papa en cascots, ensalada de tomate, cebolla, lechuga, pepino y vinagreta, 1 bebida no alcohólica (limonada o jugo de 350 ml)	UNIDAD	1	\$ 49.815
77	refrigerio tipo 1. Sándwich de 200 grs tipo bronch (pan árabe de 10 X 10 cms,(jamón ahumado, queso, tocineta, lechuga, tomate). Una (1) bebida (jugo) de 200cc en caja sabores variados y de marcas reconocidas, o gaseosa mini lata de 237 ml, o gaseosa en botella de 300 ml no retornable. fruta en cosecha y en buen estado, un dulce relleno chocolate (cualquier tamaño) Empacado en papel encerado o cualquier otro empaque amigable con el medio ambiente Incluye transporte, entrega en el sitio	UNIDAD	1	\$ 22.140
78	refrigerio tipo 2. Variedad de pasteles en hojaldre de 200 grs, de sal (pollo y champiñones, panzerotti, pastel de carne tipo lomo) Una (1) bebida (jugo) de 200cc en caja sabores variados y de marcas reconocidas, o gaseosa mini lata de 237 ml, o gaseosa en botella de 300 ml no retornable, fruta en cosecha en buen estado, un dulce relleno chocolate (cualquier tamaño), Empacado en papel encerado o cualquier otro empaque amigable con el medio ambiente, Incluye transporte, entrega en el sitio	UNIDAD	1	\$ 17.491
79	refrigerio tipo 3. Productos de panadería típicos de 130 grs (hojaldrados, buñuelo, almojábana, pan de yuca, arepa con queso), Una (1) bebida (jugo) de 200cc en caja sabores variados y de marcas reconocidas, o gaseosa mini lata de 237 ml, o gaseosa en botella de 300 ml no retornable, Empacado en papel encerado o cualquier otro empaque amigable con el medio ambiente, Incluye transporte, entrega en el sitio	UNIDAD	1	\$ 13.284
80	Polizas contra accidentes para deportistas participantes en las diferentes competencias deportivas de nivel municipal, departamental, nacional e internacional	UNIDAD	1	\$ 27.675

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-237-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

81	artistas culturales para las celebraciones y premiaciones deportivas según solicitud del supervisor del contrato	UNIDAD	1	\$ 40.000.000
82	muestras deportivas exhibiciones para las celebraciones y premiaciones deportivas según solicitud del supervisor del contrato	UNIDAD	1	\$ 5.267.500
83	Numeradores en polietileno calibre 30, medidas 23cm de ancho x 16 cm de alto en forma de escudo con impresión en 3 tintas color violeta y amarillo lado izquierdo (colores de bandera Tenjo), logotipo de bicicrocista y escudo de INDERTEN en la parte superior derecha. Números pegados papel adhesivo de color negro	UNIDAD	1	\$ 4.214
84	Cheques simbólicos de 1 mt x 60 cms con base en cartón repujado impreso en vinilo para ser entregados a los "deportistas del año" en las ramas de femenino, masculino y discapacidad. Los datos de cada uno de los "cheques" y el diseño será entregado por el supervisor del contrato a la suscripción del acta de inicio.	UNIDAD	1	\$ 142.223
85	Servicios de un Maestro de ceremonias para eventos completo. Debe tener completa disponibilidad de tiempo y contar con buena presentación.	UNIDAD	1	\$ 453.005
86	Suministro de publicidad mediante la impresión de pendones de tamaño 2 metros de alto por 1 de ancho y que cuente con porta pendón cada uno tipo arañas de la misma medida. Los diseños serán entregados por el supervisor del contrato a la suscripción del acta de inicio	UNIDAD	1	\$ 579.425
87	Servicio De Locutor Profesional con Licencia, relator deportivo. Animación y narración del evento voz oficial jornada de 6 horas de transmisión para la realización del festival de ciclismo y el festival de bicicros	UNIDAD	1	\$ 453.005
88	Suministro de banderines en tela impermeable tipo feria triangulares, de color blanco, verde y fucsia, unidos con cuerda o pita.	METRO	1	\$ 2.212
89	Servicio de Transporte terrestre nacional para 4 personas (entrenadores y deportistas), el transporte de cumplir con toda la reglamentación requerida por el ministerio de Transporte Nacional.	UNIDAD	1	\$ 20.000.000
90	Servicio de Transporte terrestre nacional para 10 personas (entrenadores y deportistas), el transporte de cumplir con toda la reglamentación requerida por el ministerio de Transporte Nacional.	UNIDAD	1	
91	Servicio de Transporte terrestre nacional para 15 personas (entrenadores y deportistas), el transporte de cumplir con toda la reglamentación requerida por el ministerio de Transporte Nacional.	UNIDAD	1	
92	Servicio de Transporte terrestre nacional para 20 personas (entrenadores y deportistas), el transporte de cumplir con toda la reglamentación requerida por el ministerio de Transporte Nacional.	UNIDAD	1	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-237-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

93	Servicio de Transporte terrestre nacional para 25 personas (entrenadores y deportistas), el transporte de cumplir con toda la reglamentación requerida por el ministerio de Transporte Nacional.	UNIDAD	1	
94	Servicio de Transporte terrestre nacional para 30 personas (entrenadores y deportistas), el transporte de cumplir con toda la reglamentación requerida por el ministerio de Transporte Nacional.	UNIDAD	1	
95	Servicio de Transporte terrestre nacional para 35 personas (entrenadores y deportistas), el transporte de cumplir con toda la reglamentación requerida por el ministerio de Transporte Nacional.	UNIDAD	1	
96	Servicio de Transporte terrestre nacional para 40 personas (entrenadores y deportistas), el transporte de cumplir con toda la reglamentación requerida por el ministerio de Transporte Nacional.	UNIDAD	1	
97	Servicio de transporte aéreo nacional para entrenadores y deportistas donde se incluya un equipaje de mano y un equipaje en bodega del avión.	UNIDAD	1	\$ 60.000.000
98	Servicio de transporte aéreo Internacional para entrenadores y deportistas donde se incluya un equipaje de mano y un equipaje en bodega del avión.	UNIDAD	1	
99	inscripciones a torneos municipales , departamentales , nacional , internacional	UNIDAD	1	\$ 21.070
100	PRODUCTO DE PASTERIA 80 GRS + JUGO 200 ML	UNIDAD	1	\$ 10.100

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000347 del 07 de mayo del 2026** del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del IMCRDZ, para la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026).

EL INSTITUTO pagará al Contratista el valor total del convenio de la siguiente manera:

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, pagará al contratista el valor del convenio mediante pagos mensuales parciales de acuerdo al servicio efectivamente realizado y recibido a satisfacción del IMCRDZ, en las cantidades y especificaciones técnicas contratadas. Para el trámite del pago será indispensable la presentación de:

- Informe detallado de actividades y/o de ejecución del contrato por parte del Contratista y de sus propios aportes en caso de que los haya hecho, con soporte filmico en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria. (registro fotográfico, planillas, anexos)
- Certificación de cumplimiento de actividades expedido por parte del Supervisor del Contrato, Acreditación de pagos de Sistema Seguridad Social Integral y parafiscales (Cuando corresponda).
- Presentación de la factura (Cuando corresponda) a través del SECOP II si a ello hubiere lugar

Por su parte el supervisor de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-237-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

lo cual se materializará a través de informe.

PARÁGRAFO: Sobre el valor a pagar, el INSTITUTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables.

CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL ASOCIADO

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA ENTIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA 6 - PLAZO

Es de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de la fecha de suscripción del inicio en la plataforma transaccional Secop II.

CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL ASOCIADO

1. Recibir la remuneración pactada en los términos del presente contrato.
2. Recibir la información por parte del INSTITUTO que requiera para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

EL ASOCIADO se compromete con EL INSTITUTO, al desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

1. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y económicos para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-237-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

presentada y el convenio suscrito, garantizando la calidad, oportunidad y eficiencia de los bienes y servicios suministrados a la población beneficiaria.

2. Ejecutar las actividades, programas, eventos, encuentros, festivales, capacitaciones, torneos, jornadas recreativas y demás acciones requeridas por el IMCRDZ para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Garantizar el suministro oportuno de todos los bienes, servicios, equipos, implementos, logística, alimentación, transporte, hidratación, premiación, juzgamiento, personal de apoyo y demás requerimientos necesarios para la correcta ejecución de las actividades programadas.
4. Disponer del personal profesional, técnico, administrativo, operativo y logístico idóneo requerido para el desarrollo del convenio, garantizando que cuente con la formación, experiencia y competencias necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
5. Destinar exclusivamente los recursos aportados por el IMCRDZ y los recursos propios comprometidos por la ESAL a la ejecución de las actividades contempladas dentro del objeto contractual.
6. Acreditar y mantener durante toda la ejecución del convenio el aporte económico ofrecido dentro de la propuesta presentada, el cual hará parte integral del convenio suscrito.
7. Coordinar permanentemente con el supervisor designado por el IMCRDZ la programación, ejecución, seguimiento y control de las actividades desarrolladas.
8. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor cualquier situación, novedad, contingencia o circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo del convenio o el cumplimiento de sus metas.
9. Presentar para aprobación del supervisor los cronogramas, metodologías, planes operativos y demás documentos que sean requeridos para la adecuada ejecución del convenio.
10. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad, gestión del riesgo, atención de emergencias, primeros auxilios y demás disposiciones aplicables a la realización de eventos deportivos, recreativos y de actividad física.
11. Cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y garantizar que el personal vinculado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la protección integral de niños, niñas y adolescentes cuando participen en las actividades objeto del convenio.
13. Mantener vigentes durante toda la ejecución las pólizas, permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos exigidos para el desarrollo de las actividades contratadas.
14. Garantizar que los bienes, elementos e insumos suministrados cumplan con las condiciones de calidad, seguridad e idoneidad requeridas para su utilización por parte de la población beneficiaria.
15. Obtener los permisos, autorizaciones y coordinaciones que resulten necesarias ante entidades públicas o privadas para la adecuada ejecución de los eventos cuando ello sea requerido.
16. Presentar los informes de ejecución técnica, administrativa, financiera y de resultados con la periodicidad exigida por el supervisor del convenio.
17. Presentar las cuentas de cobro o documentos equivalentes acompañados de los soportes de ejecución, evidencias fotográficas, listados de asistencia, certificaciones, informes y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Llevar registros contables independientes o mecanismos de identificación contable que permitan verificar la adecuada ejecución de los recursos destinados al convenio.
19. Permitir el seguimiento, supervisión, inspección y verificación por parte del IMCRDZ, así como de los organismos de control que tengan competencia sobre los recursos ejecutados.
20. Publicitar y divulgar las actividades realizadas indicando el apoyo institucional del IMCRDZ cuando ello sea autorizado por la Entidad y conforme a los lineamientos de imagen institucional.
21. Conservar la reserva y confidencialidad de la información suministrada por el IMCRDZ con ocasión de la ejecución del convenio.
22. Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales, laborales, parafiscales y de seguridad social derivadas de la ejecución del convenio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-237-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

23. □ Mantener indemne al IMCRDZ frente a cualquier reclamación judicial, extrajudicial, administrativa, laboral, civil, comercial o de cualquier naturaleza presentada por terceros con ocasión de la ejecución del convenio.
24. □ Responder por los daños o perjuicios ocasionados por acción u omisión de la entidad, su personal, contratistas o subcontratistas durante la ejecución del convenio.
25. □ Suscribir, actas de seguimiento, acta de terminación y demás documentos requeridos para la adecuada ejecución y liquidación del convenio.
26. □ Entregar al finalizar la ejecución un informe final consolidado que contenga la totalidad de actividades desarrolladas, indicadores de cumplimiento, ejecución presupuestal, población beneficiada, evidencias y resultados obtenidos.
27. □ Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y no impliquen modificación de las condiciones inicialmente pactadas.
28. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y aquellas necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

Así mismo EL ASOCIADO, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al IMCRDZ de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Entregar los servicios contratados bajo las estipulaciones y condiciones establecidas por el contratante.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al IMCRDZ, los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato y vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad y reserva de toda información que conozca durante la ejecución del

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-237-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

objeto contractual.

16. Asumir todos aquellos costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas.

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula dos (2) del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al IMCRDZ en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-237-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD

El Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 15 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, esta faculta al Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al presupuesto del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

CLÁUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de la constitución de garantía única a favor del INSTITUTO, ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare lo siguiente:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-237-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: <i>(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.</i>	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA ()
			NO APLICA (X)
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA ()
			NO APLICA (X)
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: <i>(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</i>	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo cuatro (4) meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) de estimación del valor del Convenio.	APLICA (X)
			NO APLICA ()
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	Esta garantía debe estar vigente por el	El valor de esta garantía debe ser de por lo	APLICA (X)
			NO APLICA ()

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-237-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

<p>indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</p>	<p>plazo del contrato y tres (3) años más.</p>	<p>menos el quince por ciento (15%) del valor total del contrato.</p>	<p>NO APLICA ()</p>
<p>5. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p>	<p>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.</p>	<p>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el quince por ciento (15%) del valor del contrato.</p>	<p>APLICA (X) NO APLICA ()</p>
<p>6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.</p>	<p>Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.</p>	<p>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el quince por ciento (15%) del valor del contrato.</p>	<p>APLICA () NO APLICA (x)</p>
<p>7. Responsabilidad civil extracontractual</p>	<p>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.</p>	<p>El valor de esta garantía debe ser el equivalente a 200 SMLMV</p>	<p>APLICA (x) NO APLICA ()</p>

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del convenio.

CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO

El Contratista es una entidad independiente del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL ASOCIADO, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – LIQUIDACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-237-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidaren forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA 20 - CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá de Zipaquirá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato.

Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 22 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-237-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 23 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	ASOCIADO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ	FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL
CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ	ISABEL PIRAQUIVE TORRES
Gerente	Representante Legal
ESTACIÓN DEL TREN: Carrera 11 No. 4-00 Zipaquirá	Cr 80 No. 8 C 85 Of 1207, Bogotá D.C. CUNDINAMARCA
Tel: 8510005	Tel. 3004011846
imcrdzipaquirá@gmail.com	fundacionconstruccionlocal@hotmail.com

CLÁUSULA 25 – SUPERVISIÓN

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá por conducto del señor Gerente designa a los COORDINADOR DE DEPORTES y/o quien haga sus veces quien supervisara y controlarán directamente la debida ejecución del presente contrato por parte del ASOCIADO. Para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Secretaría Jurídica para su incorporación al expediente contractual; 2) Suscribir acta de inicio del convenio darle INICIO DE EJECUCIÓN al convenio mediante plataforma Secop II; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del ASOCIADO del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; 5) Verificar

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-237-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIQAQUIRÁ Y LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL

que el ASOCIADO efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; 6) Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO y remitirlos al área Jurídica junto a los informes y soportes documentales presentados por EL ASOCIADO, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el IMCRDZ; 7) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el ASOCIADO y en caso que tales no sean entregados avisar por escrito al área Jurídica para que se inicie las acciones administrativas que correspondan; 8) Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas; 9) Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del ASOCIADO, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a al área Jurídica; 10) En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Secretaría Jurídica la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos al área Jurídica; 11) Informar al área jurídica por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del ASOCIADO, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 12) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 13) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 14) Sugerir al IMCRDZ en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 15) Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el SUPERVISOR y el ASOCIADO, y enviar las mismas al área Jurídica dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; 16) Verificar que el ASOCIADO amplie la vigencia de la garantía única otorgada a favor del IMCRDZ y que la misma se entregada en el área Jurídica; 17) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes, en caso de ser necesario; 18) Las demás contenidas en el manual de contratación y/o demás disposiciones legales.

CLÁUSULA 26 – DOCUMENTOS

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:


1. Los estudios y documentos previos.
2. Convocatoria Pública.
3. La oferta presentada por el Contratista.
4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.


CLÁUSULA 27 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 28 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Zipaquirá y el lugar de domicilio del contratista, adicionalmente las partes señalan que el domicilio contractual es EL INSTITUTO.

Elaboró: Jossi Estevan Sarmiento Avila – Abogado Contratista IMCRDZ 

Revisó: Jake Stephania Tinjacá Niño – Asesora Jurídica Externa IMCRDZ 

Aprobó: Carlos Alberto Poveda Gómez – Gerente General IMCRDZ 